

- 63.- El régimen económico-financiero de la Seguridad Social. La financiación del sistema. Situación actual y perspectiva del futuro. Análisis estructural de los gastos de la Seguridad Social. Las competencias en materia de Seguridad Social transferidas a la Junta de Andalucía.
- 64.- La financiación de las Comunidades Autónomas. (I): Principios. Recursos financieros. Los tributos cedidos. La Ley reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas. Los Tributos Propios.
- 65.- La financiación de la Comunidades Autónomas (II). Los recargos sobre los impuestos del Estado. La participación en los ingresos del Estado. Otros medios de financiación. El Fondo de Compensación Interterritorial.

SEGUNDO EJERCICIO

MATERIAS SOBRE LAS QUE PODRA VERSAR LA OPCION A DEL EJERCICIO PRACTICO. (LA OPCION B VERSARA SOBRE LOS TEMAS DEL PROGRAMA)

EJERCICIO PRACTICO: CONTABILIDAD, MATEMATICAS FINANCIERAS Y ESTADISTICA.

CONTABILIDAD

- 1.- Contabilidad Financiera
- 2.- Constitución y modificación de Sociedades
- 3.- Fusiones, absorciones y asociaciones de Empresas
- 4.- Problemática contable derivada de la existencia de corresponsales, agencias, sucursales, cuenta de participación y comisionistas
- 5.- Contabilidad de situaciones de insolvencia
- 6.- Contabilidad analítica de explotación

MATEMATICAS FINANCIERAS Y ESTADISTICA

- 7.- Operaciones financieras de actualización y capitalización: descuentos, rentas, préstamos, empréstitos.
- 8.- Cálculo de medidas de posición y de dispersión. Números índices.

ORDEN de 27 de marzo de 1991, por lo que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio opción: Ingeniería Técnico Industrial.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 15/1.991, de 29 de Enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1991, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 264/1989, de 27 de Diciembre, que regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, esta Consejería de Gobernación, en

ejercicio de las competencias que tiene atribuídas en virtud de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción: Ingeniería Técnica Industrial, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción: Ingeniería Técnica Industrial, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 2 plazas, para el sistema de promoción interna prevista en el artículo 37.2 de la Ley 6/1985 de 28 de Noviembre.
- b) 8 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas reservadas a la promoción interna que queden sin cubrir se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, los Decretos 264/1.989, de 27 de Diciembre, Decreto 15/1991, de 29 de Enero, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.5.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de

admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figura en el Anexo IV de la presente Orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 100 minutos.

- Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionado con el programa de materias.

- Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de aquellos cuyo primer apellido comienza por la letra C, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Consejería de Gobernación de 14 de Marzo de 1991 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 21, de 22 de Marzo), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 14 de Marzo de 1.991.

1.7.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día diez de Junio de 1.991, determinándose el lugar y la fecha exacta en la Resolución que se indica en la Base 4.1.

1.8.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.9.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.10.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo IV.

1.11.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en la situación de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo C recogidas en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el art. 25 y demás preceptos de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario del Grupo C, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1 y 2.2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.-SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo II de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, podrán presentarse en el Registro General del citado Instituto, calle Maria Auxiliadora nº 13, - 41003-SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. nº 171, de 18 de Julio), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso, ya sea por promoción interna o libre y, en este último caso, si solicitan les sean valorados los servicios prestados.

3.4.- Los aspirantes que soliciten se les valoren con carácter previo los servicios prestados como contratado administrativo o interino y los que soliciten acceder por el sistema de promoción interna, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en el modelo oficial que corresponda de los que se publican en el Anexo III de esta convocatoria.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio "otros datos a consignar según las bases de la convocatoria", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

3.7.- Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, quién resolverá por delegación del Consejero de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.- EL TRIBUNAL.

5.1.- El Tribunal de éstas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los vocales, al que actuará como Secretario del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por la Dirección General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco

años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1.989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21 de Abril).

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora nº 13, - 41003-SEVILLA.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para

participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.-VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.5 se realizará de la forma siguiente:

- a) Promoción interna. La valoración de los méritos alegados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:
 - 1% por mes o el 12% por año de servicio efectivamente prestado, de la puntuación total de la oposición.

La valoración a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al 45% de la puntuación total de la oposición.

- b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspira, con sujeción al nombramiento de interino o contrato administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

- 1% de puntos por mes o 12% por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo anterior, podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- c) Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en la base 1.5.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.5., hasta alcanzar el máximo de treinta puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la relación de vacantes ofertadas, los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base anterior, deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, plaza de Cristo de Burgos nº 31, - 41003-SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalías, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente lo requiera.

Las peticiones de destino deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación nombrará funcionarios de carrera a los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

8.8.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas para el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción: Ingeniería Técnica Industrial.

8.9.- Los funcionarios que se hallen prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo, y superen las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrán optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los aspirantes seleccionados en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración de la situación de excedencia voluntaria, prevista en el Art. 29.3.a) de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 27 de marzo de 1991

ANEXO I

TRIBUNAL

PRESIDENTE:

D. JULIO ALBA RIESCO

SUPLENTE:

D. ALFREDO PEREZ CANO

VOCALES:

D. SEBASTIAN CHACON BLANCO

D. MANUEL BELLIDO NAVARRO

D. JAVIER ALMARZA LOPEZ

D. VICENTE PEREA FLORENCIO

VOCALES SUPLENTE:

D. ENRIQUE ARIZA DIAZ

D. FRANCISCO HIDALGO AZNAR

D. JOSE LUIS DIAZ HERNANDEZ

D. ANTONIO LARA REVILLA

ANEXO II (Anverso)



JUNTA DE ANDALUCÍA

Instituto Andaluz de Administración Pública Consejería de Gobernación

Espacio para sello

(NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO)

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA
ACCESO A LA FUNCION PUBLICA POR EL SISTEMA :

- LIBRE ☐ 1
 LIBRE AL CUPO DE PLAZAS RESERVADAS A MINUSVALIDOS ☐ 2
 LIBRE CON VALORACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.... ☐ 3
 PROMOCION INTERNA ☐ 4

1 CONVOCATORIA											
GRUPO			CUERPO				ESPECIALIDAD U OPCION				
FECHA PUBL. DE LA CONVOCATORIA BOJA Nº		DIA		MES		AÑO		PROVINCIA EN QUE DESEARIA REALIZAR LAS PRUEBAS		OPCION ELEGIDA DE PROGRAMA Y CASOS PRACTICOS	

2 DATOS PERSONALES									
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		D.N.I. o PASAPORTE	
FECHA DE NACIMIENTO		PROVINCIA NACIMIENTO				NACIONALIDAD		MINUSVALIDO ☐	
TELEFONO CON PREFIJO		DOMICILIO: CALLE, PLAZA o AVENIDA y NUMERO						CODIGO POSTAL	
DOMICILIO: MUNICIPIO					DOMICILIO: PROVINCIA				
TITULACION ACADEMICA			CENTRO EXPEDICION				FECHA EXPEDICION		

3 DESCRIPCION DE LA SITUACION DETERMINANTE DEL SISTEMA DE ACCESO												
3.1 LIBRE AL CUPO DE PLAZAS RESERVADAS A MINUSVALIDOS.												
La minusvalia ha sido valorada por el Centro Base de la Provincia de con un Grado del %												
3.2 LIBRE CON VALORACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:												
Grupo en el que se han prestado Servicios			GRUPO		Duración de los Servicios prestados		AÑOS		MESES		DIAS	
3.3 PROMOCION INTERNA:												
Grupo desde el que se accede			GRUPO		Total antigüedad reconocida en el grupo		AÑOS		MESES		DIAS	

4 OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA									
.....									
.....									
.....									

5 SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA									
El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública, especialmente los señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran anteriormente.									
En a de de 1.99 ..									
Firma									
Fdo.:									

000006

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA

ANEXO II (Reverso)

INSTRUCCIONES

GENERALES.-

- UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE PARA SOLICITAR LA ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CADA CUERPO DIFERENTE AL QUE PRETENDA ACCEDER.
- ESCRIBA SOLAMENTE A MAQUINA O CON BOLIGRAFO SOBRE SUPERFICIE DURA, UTILIZANDO MAYUSCULAS TIPO DE IMPRENTA.
- ASEGURESE DE QUE LOS DATOS RESULTAN LEGIBLES EN TODOS LOS EJEMPLARES.
- EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO.

PARTICULARES.-

SISTEMA DE ACCESO: Solicitar el sistema de acceso por cada convocatoria.

1.- CONVOCATORIA.

GRUPO.- Consigne el que corresponda de acuerdo con la tabla de claves siguiente:

Cuerpo Superior de Administradores: A.1.
Especialidad de Administradores Generales: A.1.1.
Especialidad de Administradores de Gestión Financiera: A.1.2.
Cuerpo Superior Facultativo: A.2.

Cuerpos de Gestión Administrativa: B.1.
Especialidad de Administración General: B.1.1.
Especialidad de Gestión Financiera: B.1.2.
Cuerpo de técnicos de Grado Medio: B.2.

Cuerpo General de Administrativos: C.1
Cuerpo de Ayudantes Técnicos: C.2.

Cuerpo de Auxiliares Administrativos: D.1.
Cuerpo de Auxiliares Técnicos: D.2.

Ejemplos: Quienes aspiren a ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo consignarán A.2., quienes aspiren a ingreso en el Cuerpo de Gestión, especialidad Financiera consignarán B.1.2., etc.

CUERPO.- Consigne el nombre del Cuerpo: Auxiliares Administrativos, Superior Facultativo, etc.

ESPECIALIDAD U OPCION.- Consigne el nombre de la especialidad u opción: Administradores Generales, Gestión Financiera, Arquitectura Superior, Biología, Delineante, etc.

PROVINCIA EN QUE DESEARIA REALIZAR LAS PRUEBAS.- Sólo podrán consignarse provincias de Andalucía.

2.- DATOS PERSONALES.

- MINUSVALIDOS.- Los aspirantes con minusvalías, independientemente de su grado de discapacidad, indicarán en el apartado correspondiente esta circunstancia, pudiendo solicitar en el espacio "OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA", las adaptaciones de tiempo y medios que requieran para la realización de los ejercicios.
- TITULACION ACADEMICA: En este apartado se consignará la titulación que se posea en correspondencia con la exigida en las bases de la convocatoria.

3.- DESCRIPCION DE LA SITUACION DETERMINANTE DEL SISTEMA DE ACCESO.

Solamente se cumplimentará el apartado correspondiente al sistema de acceso elegido.

4.- OTROS DATOS A CONSIGNAR, SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

Espacio para la consignación de aquellos datos que no tengan espacio expresamente reservado en este modelo de solicitud y que sea necesario detallar por exigencia de la convocatoria o conveniencia del solicitante.



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III.1 (Anverso)

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA

1 DATOS DEL INTERESADO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	GRUPO	CUERPO			
ANTIGÜEDAD EN DICHO GRUPO			TOTAL ANTIGÜEDAD RECONOCIDA		
AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS

2 DATOS DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (1)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
PUESTO DE TRABAJO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que, según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos, habiéndose computado la antigüedad hasta el día de de 1.9 (2).

En a de de 1.9

Vº Bº de la autoridad

Firma del funcionario responsable

Fdo.:

Cargo:

Fdo.:

ANEXO III.1 (Reverso)

- (1) La presente Certificación será expedida por el funcionario responsable de las funciones de personal del Centro donde esté destinado el interesado con el visto bueno del Secretario General Técnico de la Consejería o Secretario General del Organismo Autónomo, Delegado, Director o Gerente Provincial del correspondiente Centro Directivo en que se encuentre destinado el interesado.
- (2) Deberá computarse la antigüedad hasta el día de publicación en el B.O.J.A. de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que solicita participar el interesado.



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO III.2 (Anverso)

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE CON VALORACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

1 DATOS DEL INTERESADO										
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			D.N.I.				
CUERPO, ESCALA O PLAZA EN QUE HA PRESTADO SERVICIOS (1)	VINCULO JURIDICO (2)	DESDE			HASTA (3)			TOTAL		
		AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA	AÑOS	MESES	DIAS
TOTAL:										

2 CUERPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD AL QUE SON ASIMILABLES LAS FUNCIONES DEL PUESTO O PUESTOS DESEMPEÑADOS (4)	
DENOMINACION	CLAVE

3 DATOS DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (5)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
PUESTO DE TRABAJO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que, según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos, habiéndose computado la antigüedad hasta el día de de 1.9 (3).

En a de de 1.9

Vº Bº de la autoridad

Firma del funcionario responsable

Fdo.:

Cargo: Fdo.:

ANEXO III.2 (Reverso)

- (1) Únicamente se hará mención a los servicios prestados en el mismo Grupo al que se aspira acceder.
- (2) Contrato Administrativo o Nombramiento como Interino.
- (3) Esta fecha no podrá ser en ningún caso posterior al día de publicación en el B.O.J.A. de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que pretende participar el interesado, debiéndose expresar dicha fecha de publicación en el supuesto de estar vigente la prestación de servicios que se certifica.
- (4) Deberá indicarse el Cuerpo y en su caso especialidad, con la terminología y clave que figura en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85 de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- (5) La presente certificación será expedida por el funcionario responsable de las funciones de personal del Centro donde esté o el último donde haya estado destinado el interesado, con el visto bueno del Secretario General Técnico de la Consejería o Secretario General del Organismo Autónomo, Delegado, Director o Gerente Provincial, del correspondiente Centro Directivo cuando se trate de servicios prestados en la Junta de Andalucía o en unidades administrativas del Estado posteriormente transferidas a la Comunidad Autónoma. Si se trata de servicios prestados en otras Administraciones Públicas la certificación será expedida por el órgano competente de la misma.

ANEXO IV

TEMARIO COMUN

- 1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1.978: estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.
- 2.- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado español como Estado social y democrático de Derecho.
- 3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
- 4.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.
- 5.- La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.
- 6.- La Junta de Andalucía: vía de acceso a la Autonomía. Instituciones Autonómicas andaluzas: el Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 8.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso a la Junta.
- 9.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.
- 10.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación Constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley Reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.
- 11.- La Administración Local: posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La Provincia: organización y competencias. El Municipio: organización y competencias.

- 12.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria.
- 13.- La Administración Pública: concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.
- 14.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos. subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
- 15.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.
- 16.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Exámen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La jurisdicción contenciosa: concepto y naturaleza.
- 17.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.
- 18.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual. Las propiedades administrativas: clases.
- 19.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía; la potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: forma de gestión.
- 20.- Las Comunidades Europeas. Los tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE . Las Instituciones Comunitarias.
- 21.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE . El Presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.
- 22.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza.
- 23.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del Presupuesto. La Ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.
- 24.- Relaciones de servicios entre la Administración y los Empleados Públicos: régimen estatutario y Derecho Laboral. La Reforma de la Función Pública española de 1.984. La Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- 25.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios: Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: régimen general. El Convenio Colectivo Unico del personal laboral al servicio de la Junta: ámbito y estructura.

TEMARIO ESPECIFICO

LEGISLACION BASICA INDUSTRIAL

- 1.- Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias: Decreto de 22 de Julio de 1.967 y Real Decreto 2135/1.980, de 26 de Septiembre. Clasificación de industrias. El Registro Industrial. Reconversión y Reindustrialización: Real Decreto-Ley de 30 de Noviembre de 1.983.
- 2.- Industrias de interés preferente: Ley de 2 de Diciembre de 1.983 y Decreto de 8 de Septiembre de 1.964. Ambito de aplicación. Procedimiento para la determinación de empresas incluidas en un sector o zona. Beneficios.
- 3.- Localización industrial: Planificación del Suelo. Planes Generales y parciales. Actuación Administrativa. Autorizaciones y licencias. Promoción industrial regional. Zonas de preferentes localización industrial y polígonos industriales. Grandes áreas de expansión industrial y polos de desarrollo. Zonas de urgente reindustrialización.
- 4.- Promoción industrial sectorial. La defensa de la producción nacional: certificado de productor nacional, certificado de excepción y marca nacional de calidad. Sectores preferentes, acciones concertadas, planes de reestructuración y planes sectoriales específicos.
- 5.- El medio ambiente industrial. Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico: normas reglamentarias. Competencias. Residuos sólidos urbanos. Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: objeto y actividades reguladas. Competencias. Procedimiento para la conceción de licencias. Sanciones y recursos.
- 6.- La energía eléctrica: Legislación básica. Competencias del Ministerio de Industria y Energía. El servicio público de suministro de energía eléctrica: su ordenación y regulación. Conservación de la energía: Ley de 30 de Diciembre de 1.980. La expropiación forzosa y la servidumbre de paso de energía eléctrica: Ley de 18 de Marzo de 1.986. Los Decretos de 20 de Octubre de 1.966.
- 7.- Régimen jurídico de la investigación y explotación de hidrocarburos: Ley de 27 de Junio de 1.974 y normas complementarias. La industria del gas. El servicio público de suministro de gas: su ordenación y regulación. Régimen de autorizaciones y concesiones. Los gases licuados del petroleo. El suministro de agua.
- 8.- Ley de Minas de 21 de Junio de 1.973. Reglamento General para el Régimen de la Minería. La Ley de Fomento de la Minería de 4 de Enero de 1.977.
- 9.- La Inspección Técnica de vehículo. Legislación aplicable. Normas sobre talleres de reparación de vehiculos automóviles.
- 10.- La industria química y alimentaria. Reglamentación del frío industrial.
- 11.- La estadística industrial: finalidad y medios. Distribuciones estadísticas: medida de la tendencia central y de la dispersión. Series cronológicas. Las técnicas de muestreo. Su aplicación al control.
- 12.- El sector industrial en la economía: la evolución y la coyuntura. El PIB y la renta industrial. El empleo industrial. El sector industrial en la balanza comercial. Grado de cobertura. Distribución territorial de la actividad industrial.

- 13.- La intervención estatal en la industria: su evolución. Régimen de censo y policía de los establecimientos industriales. Régimen de autorizaciones administrativas. Las inversiones extranjeras. El sector público en la industria. Los monopolios y las Empresas nacionales.
- 14.- La estructura industrial: dimensión y eficacia de las Empresas. La política de dimensiones mínimas. Asociación y fusión de empresas. Régimen y beneficios. Planes de reestructuración sectorial.
- 15.- La tecnología de la industria. La creación tecnológica y la propiedad industrial: su control. Legislación básica aplicable. La patente de invención y el modelo de utilidad. Registro de patentes e inscripción de las transmisiones. La transferencia de tecnología. La normalización de la producción: reglamentación y verificación. Homologación.

ASPECTOS TECNICOS DE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS

- 16.- Técnicas utilizadas en la medida de presiones, calor, temperatura, fotometría, ruidos, vibraciones, viscosidad, PH, radioactividad y concentración de gases nocivos.
- 17.- Ensayos de materiales mediante pruebas no destructivas y destructivas. Ensayos de metales preciosos: sistemas. Trabajos complementarios.
- 18.- Recipientes a presión que contienen vapor, gases licuados, comprimidos y disueltos a presión. Generadores de vapor: sistemas e instalaciones automáticas. Sistemas y dispositivos de seguridad. Pruebas y verificaciones.
- 19.- Contadores de líquidos y gases. Surtidores de carburantes. Verificaciones.
- 20.- Aparatos elevadores y sus dispositivos de seguridad. Pruebas y verificaciones de estos aparatos.
- 21.- Vehículos automóviles. Organos esenciales del vehículo. Motores de explosión y de combustión. Potencia al freno y potencia fiscal. Ensayo de frenado de vehículos automóviles. Alineación de ruedas. Comprobación de faros. Análisis de gases de escape. Verificación de aparatos taxímetros.
- 22.- Motores eléctricos. Regulación, ensayo, conexionado y protección de los diversos tipos.
- 23.- Centros de transformación. Descripción y protección. Pruebas. Línea de transporte y distribución de energía eléctrica en alta tensión. Características y acciones a considerar en su cálculo. Protecciones. Equipos de medida de energía eléctrica en alta tensión. Transformadores de tensión e intensidad. Conexionado. Protección.
- 24.- Instalaciones receptoras de energía eléctrica. Protecciones. Verificaciones. Contadores eléctricos de corriente continua y alterna mono y trifásica. Indicadores de máximo consumo (maxímetros). Límitadores. Protecciones. Verificaciones.
- 25.- Instalaciones de suministro de agua. Instalaciones de suministro de gas. Pruebas y verificaciones. Determinación del poder calorífico superior e inferior y de la intensidad de un gas destinado a suministro público. Indices de Wobbe y de Delbourg.
- 26.- Producción de frío industrial. Organos esenciales. Sistemas de seguridad. Pruebas y verificaciones.

27.- Contaminación ambiental. Depuración de gases y líquidos. Tratamiento de residuos.

REGLAMENTO DE FRECUENTE APLICACION

- 28.- Reglamento de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro: aprobación y verificaciones de aparatos de medida y comprobación de aparatos receptores. Fraudes de energía eléctrica. Regularidad de los suministros. Condiciones de suministro, tarifas y póliza de abono.
- 29.- Reglamento sobre instalación y funcionamiento de estaciones transformadoras. Directrices para la realización del proyecto. Alimentación de la estación transformadora: características. Protecciones contra sobre intensidades. Lado primario y lado secundario del transformador.
- 30.- Reglamento técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Directrices para la redacción de proyecto. Elementos utilizados en las líneas. Acciones a considerar en el cálculo. Cálculos eléctricos. Cálculos mecánicos. Prescripciones sobre cruzamiento, paralelismo y paso de zonas. Derivaciones, seccionamiento y protecciones.
- 31.- Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias. Redes aéreas y subterráneas para distribución de energía eléctrica en baja tensión e instalaciones de enlace. Instalaciones de alumbrado público. Suministros en baja tensión y previsión de cargas. Instalaciones interiores y receptoras. Instalaciones en locales de pública concurrencia y locales de características especiales. Inspección de las instalaciones. Referencias a las normas de obligado cumplimiento.
- 32.- Reglamento general del servicio público de gases combustibles. Objeto y término que se expresa en el reglamento. Concepciones y autorizaciones. Obligaciones y responsabilidades. Instalaciones. Suministros. Tarifas y precios. Aparatos de medidas, laboratorios y verificación. Contratos. Facturación y fraudes.
- 33.- Reglamento de recipientes a presión. Competencia administrativa. Aparatos que comprenden. Trámites para su autorización y presiones de prueba. Emplazamiento de aparatos. Elementos de seguridad. Inspecciones y pruebas. Accidentes, sanciones y recursos. Entidades colaboradoras de la Administración.
- 34.- Orden sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera (Orden de 28 de Octubre de 1.976): ámbito de aplicación. Competencia administrativa. Aprobación del proyecto. Autorización de puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones. Situaciones de emergencia. Entidades especializadas en medio ambiente industrial atmosférico. Inventario y programas. Infracciones y sanciones.
- 35.- Reglamento de apartados elevadores: prescripciones técnicas. Autorizaciones: aprobación de tipos y autorizaciones de funcionamiento. Conservación e inspección. Empresas conservadoras. Reconocimientos generales periódicos. Aparatos elevadores en obras.
- 36.- Condiciones técnicas que deben reunir los vehículos automóviles. Normas sobre homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de sus partes y piezas. Matriculación de vehículos y su inspección técnica. Transporte escolar y de menores. Tacografos.
- 37.- Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas e instrucciones complementarias: terminología. Clasificación de los refrigerantes. Sistemas de refrigeración. Instrucciones de seguridad. Instaladores y conservadores frigoristas autorizados. Inspecciones periódicas.

- 38.- Reglamento de almacenamiento de productos químicos e instrucciones técnicas complementarias.
- 39.- Metales preciosos. Legislación aplicable. Pesas y medidas.
- 40.- Legislación española en materia de seguridad e higiene en el trabajo. La Ordenanza General de Seguridad e Higiene. Condiciones generales de los centros de trabajo. Legislación española específica. El Reglamento de protección de maquinaria. Obligatoriedad del estudio de seguridad en los proyectos de edificación y obras públicas.

ORDEN de 27 de marzo de 1991, por lo que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio opción: Ingeniería Técnica de Minas.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 15/1.991, de 29 de Enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1991, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 264/1989, de 27 de Diciembre, que regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción: Ingeniería Técnica de Minas, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción: Ingeniería Técnica de Minas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 1 plaza, para el sistema de promoción interna prevista en el artículo 37.2 de la Ley 6/1985 de 28 de Noviembre.
- b) 4 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas reservadas a la promoción interna que queden sin cubrir se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.